



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0059-2026-DGA-UNP

Piura, 06 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente N.º 0081-6702-26-4, que anexa el Oficio N.º 106-UEI/DGA-UNP-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, remitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; así como el Informe N.º 268-2026-OCAJ-UNP, de fecha 04 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, se prescribe que: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 13531, de fecha 03 de marzo de 1961, se creó la Universidad Nacional de Piura, cuya sede se encuentra ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, y cuyos fines se encuentran establecidos en el artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre de 2014, en el marco de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria – Ley N.º 30220 – prescribe que: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, el numeral 8.4 (Autonomía Administrativa) implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, orientados a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; y el numeral 8.5 (Autonomía Económica) implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifestándose así los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta N° 04-2026-CEA-CIENCIAS, de fecha febrero de 2026, el Sr. Lushing Staling Zurita Chung, Representante Común del Consorcio Algarrobo, presenta los cronogramas actualizados al inicio del plazo de ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADISTICA, BIOLOGIA, MATEMATICA, FISICA E INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", para el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N.º 106-UEI/DGA-UNP-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Director General de Administración, informando que el consultor de Supervisión representado por el CONSORCIO "EL ALGARROBO" y Jefe de la supervisión de la obra el Ing. Marco A. Trelles Silva está presentando los calendarios actualizados a la fecha de inicio contractual, la misma que consta de: Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Cronograma de Utilización de Equipos y Calendario de Ejecución de Obra - Diagrama GANNT y PERT - CPM Actualizado, correspondientes a los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, teniendo como fecha de inicio contractual de obra el día 07/02/2026, y tomando en consideración que el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendarios, la fecha de término de obra se proyecta para el día 04 de octubre del 2026. Por lo expuesto, esta oficina aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Cronograma de Utilización de Equipos y Calendario de Ejecución de Obra - Diagrama GANNT y PERT - CPM Actualizado, y solicito se emita la Resolución de aprobación, la misma que fija el plazo de ejecución de la obra el día 07/02/2026, y tomando en consideración que el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendarios, la fecha de término de obra se proyecta para el día 04 de octubre del 2026;

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2026, el Gerente de la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado;

Que, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N.º 268-2026-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2026. **RECOMIENDA** que: **a. SE DEBE APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos; Cronograma de Utilización de Equipos y Calendario de Ejecución de Obra - Diagrama GANNT y PERT - CPM Actualizado de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2618478. Se emita la Resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0059-2026-DGA-UNP

Piura, 06 de marzo de 2026.

Que, de se debe de tener en cuenta que, el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra, como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como las vinculaciones que pudieran presentarse. EL programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, por su lado el Artículo 206° del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

Artículo 206. Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente.
- b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda.
- c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento.

206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane...";

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución de la obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos; Cronograma de Utilización de Equipos y Calendario de Ejecución de Obra - Diagrama GANNT y PERT -CPM. Actualizado de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2618478;

Que, por otro lado, corresponde referirse al **Principio de Confianza en la Administración Pública**, el cual, conforme a lo señalado por el jurista alemán Günther Jakobs, autoriza que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los demás participantes dentro del desarrollo de una actividad riesgosa ejecutada de manera colectiva u organizada; asimismo, la Corte Suprema de Justicia, mediante Casación N.° 23-2016-ICA, ha establecido que, en virtud de dicho principio, las personas que actúan dentro de los límites de su rol pueden confiar en que los demás actuarán lícitamente, siendo responsables únicamente por el quebrantamiento de las expectativas de conducta propias de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce su gobierno, teniendo entre sus funciones dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece como funciones generales de la Dirección General de Administración, entre otras, emitir actos administrativos en el marco de sus competencias y expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, conforme a la Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023-MDMM, de fecha 22 de setiembre de 2023, se delegan facultades y atribuciones en materia de Contratación Pública al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para la aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones, en el marco del TUO de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos, y contando con los informes técnicos y legales favorables, resulta legalmente viable aprobar los Calendarios Actualizados consistentes en Calendarios Valorizados y Programación GANTT, PERT y CPM de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0059-2026-DGA-UNP

Piura, 06 de marzo de 2026.

TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2618478;”

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS de avance de obra, consistentes en Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Cronograma de Utilización de Equipos y Programación GANTT, PERT y CPM, correspondientes a la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2618478, estableciéndose como fecha de inicio contractual el 07 de febrero de 2026 y como fecha de término de obra el 04 de octubre de 2026, conforme a los documentos técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Algarrobo, al Jefe de la supervisión de la obra, Rector de la Universidad Nacional de Piura, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c. RECTOR
OPYPTO (2)
UA
UC
UT
UEI
CONSORCIO ALGARROBO
LUSHING STALING ZURITA CHUNG
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

21

22
23
24
25